



ESTÁNDAR REGIONAL EN PROTECCIÓN FITOSANITARIA

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

3.16 LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER LA LISTA DE PLAGAS CUARENTENARIAS PARA LA REGIÓN DEL COSAVE V 1.2.2

COMITÉ REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR
COSAVE
JULIO, 2016

CONTENIDO

**REVISIÓN
APROBACIÓN
RATIFICACIÓN
REGISTRO DE MODIFICACIONES
DISTRIBUCIÓN**

I. INTRODUCCIÓN

1. ÁMBITO
2. REFERENCIAS
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS
4. DESCRIPCIÓN

II. REQUISITOS GENERALES

1. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE PLAGAS CUARENTENARIAS PARA LA REGIÓN DEL COSAVE
2. PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE PLAGAS CUARENTENARIAS PARA LA REGIÓN DEL COSAVE

REVISIÓN

Este estándar regional fitosanitario del COSAVE está sujeto a revisiones y modificaciones periódicas.

APROBACIÓN

Este estándar regional fitosanitario fue aprobado en la LIII Reunión del Comité Directivo, en Buenos Aires, Argentina , del 3 al 7 de julio de 2006.

RATIFICACIÓN

Este estándar regional fue ratificado en la Reunión del Consejo de Ministros, en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 20-21 de julio de 2006.

REGISTRO DE MODIFICACIONES

Las modificaciones a este estándar serán numeradas y fechadas correlativamente. Este estándar fue modificado en julio de 2016, por el Grupo Técnico de Cuarentena Vegetal, y aprobado en la reunión N° 86 del Comité Directivo en Buenos Aires, Argentina.

DISTRIBUCIÓN

Este estándar es distribuido por la Secretaría de Coordinación del COSAVE a:

a. ONPF del COSAVE:

- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA - Dirección Nacional de Protección Vegetal, Argentina.
- Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, Bolivia.
- Departamento de Sanidade Vegetal - DSV - SDA - MAPA, Brasil.
- Servicio Agrícola y Ganadero División de Protección Agrícola y Forestal - SAG, Chile.
- Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, SENAVE, Paraguay.

- Servicio Nacional de Sanidad Agraria - Dirección de Sanidad Vegetal - SENASA, Perú.
- Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA, Uruguay.

- b. Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria-CIPF y, por su intermedio, a la Secretaría de la OMC.
- c. Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria - ORPF.
- d. Grupos Técnicos del COSAVE.
- e. Secretaría Administrativa del MERCOSUR.
- f. Comisión de Sanidad Vegetal del MERCOSUR.

I. INTRODUCCIÓN

1. ÁMBITO

Este estándar describe el proceso de elaboración, aprobación y actualización de la Lista de plagas cuarentenarias para la región del COSAVE.

La lista comprende las plagas cuarentenarias para la región del COSAVE, pero no necesariamente abarca todas las plagas cuarentenarias de cada país miembro.

2. REFERENCIAS

Marco para el Análisis de Riesgo de Plagas. NIMF N° 2, 2007. FAO, Roma, Italia.

Glosario de Términos Fitosanitarios. NIMF N° 5, 2016. FAO, Roma, Italia.

Determinación de la situación de una plaga en un área. NIMF N° 8, 1996. FAO, Roma, Italia.

Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias. NIMF N° 11, 2013. FAO, Roma, Italia.

Directrices sobre las Listas de plagas reglamentadas. NIMF N° 19, 2003. FAO, Roma, Italia.

Nuevo texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1997. FAO, Roma, Italia.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS (Glosario de Términos Fitosanitarios. NIMF N° 5, 2016. FAO, Roma, Italia)

ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS (interpretación convenida)	Proceso de evaluación de las evidencias biológicas u otras evidencias científicas y económicas para determinar si un organismo es una plaga, si debería ser reglamentado, y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que hayan de adoptarse contra él.
ÁREA EN PELIGRO	Un área en donde los factores ecológicos favorecen el establecimiento de una plaga cuya presencia en el área dará como resultado pérdidas económicamente importantes.
CD	Comité Directivo del COSAVE.
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada.
CONTROL OFICIAL	Observancia activa de las reglamentaciones fitosanitarias obligatorias y aplicación de los procedimientos fitosanitarios obligatorios, con el objetivo de erradicar o contener las plagas cuarentenarias o manejar las plagas no cuarentenarias reglamentadas.
COSAVE	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur.
DISPERSIÓN (de una plaga)	Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área.
ENTRADA (de una plaga)	Movimiento de una plaga hacia el interior de un área donde todavía no está presente, o si está presente, no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo control oficial.
ESTABLECIMIENTO (de una plaga)	Perpetuación, para el futuro previsible, de una plaga dentro de un área después de su entrada.

GT CV	Grupo técnico en Cuarentena Vegetal
INTRODUCCIÓN (de una plaga)	Entrada de una plaga que resulta en su establecimiento.
NIMF	Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias.
OFICIAL	Establecido, autorizado o ejecutado por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA	Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF.
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA	Organización intergubernamental con las funciones establecidas mediante el Artículo IX de la CIPF.
ORPF	Organización Regional de Protección Fitosanitaria.
PLAGA	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales. Nota: En la CIPF, el término “plaga de plantas” en ocasiones se utiliza en lugar del término “plaga”.
PLAGA CUARENTENARIA	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aún cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está ampliamente distribuida, y se encuentra bajo control oficial.
PLAGA NO CUARENTENARIA	Plaga que no es plaga cuarentenaria para un área.
PLAGA REGLAMENTADA	Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada.

4. DESCRIPCIÓN

El presente estándar considera los lineamientos establecidos en la NIMF N° 19, Directrices sobre las Listas de plagas reglamentadas, con el objetivo final de establecer una Lista de plagas reglamentadas para la región del COSAVE, a fin de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas en la Región y de facilitar el comercio seguro al aumentar la transparencia.

Se especifican los criterios de inclusión de plagas en la lista y los procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización de la misma.

II. REQUISITOS GENERALES

1. Criterios para la inclusión de plagas en la Lista de plagas cuarentenarias para la región del COSAVE

Las plagas deberán cumplir con la definición de plaga cuarentenaria de la CIPF.

La lista de plagas cuarentenarias para la región del COSAVE, se organiza en dos categorías, utilizando los siguientes criterios:

Categoría I: Plaga cuarentenaria ausente en todos los países de la Región.

Categoría II: Plaga cuarentenaria en por lo menos cuatro países de la Región.

Se agruparán por las categorías taxonómicas Clase y Orden y se indicará el nombre científico (género y especie). Se incorporará un género completo cuando: todas sus especies esten ausentes de la Región o pocas especies estén presentes en algún país, aclarando en observaciones la especie y el país.

2. Procedimientos para la elaboración, aprobación y actualización de la Lista de plagas cuarentenarias para la región de COSAVE

2.1 La Lista de plagas cuarentenarias para la región del COSAVE se establece sobre la base de las listas de plagas cuarentenarias de los países miembros, cuya elaboración se realiza de acuerdo con la NIMF N°19.

2.2 Cada país envía su lista actualizada de plagas cuarentenarias, a la Secretaría de Coordinación del COSAVE cuando ésta lo solicite. Las plagas deberán estar agrupadas por las categorías taxonómicas, Clase y Orden, según corresponda, indicando el nombre científico (género y especie).

2.3 La Secretaría consolida en un solo documento todas las listas de plagas cuarentenarias nacionales.

2.4 Cada país miembro, al analizar la lista de plagas consolidada, debe completar la información de la condición fitosanitaria de cada plaga, especificando para las plagas ausentes, si éstas no se han analizado o fueron analizadas y no categorizaron como plagas cuarentenarias.

2.5 Los países deberán analizar las plagas ausentes y evaluar la inclusión en sus respectivas Listas de plagas cuarentenarias.

2.6 El GT CV se reunirá, con el objetivo de aplicar los criterios de inclusión o de eliminación para las plagas cuarentenarias en la Lista regional, analizando caso a caso las plagas listadas en el consolidado. La inclusión de una plaga cuarentenaria estará basada en los correspondientes ARP, de acuerdo con las NIMF N° 2 y N° 11 de la CIPF.

2.7 El GT CV elabora la propuesta de Lista regional, incluyendo plagas a nivel de especie o de género, de acuerdo con los criterios antes mencionados, señalando los países que las reglamentan y las situaciones especiales sobre la condición fitosanitaria de cada plaga en los países de la Región.

2.8 La propuesta es elevada al CD.

2.9 El CD procede a aprobar la Lista de plagas cuarentenarias para la región del COSAVE elaborada por el GT CV, la cual será publicada en la página web del COSAVE. La Lista contendrá: a) los nombres científicos de las plagas agrupados dentro del grupo taxonómico pertinente (ej: insecto, hongo, bacteria, etc.), b) la condición fitosanitaria de cada plaga en la Región, incluyendo las situaciones especiales de algunas de ellas (solo en la categoría II) y c) los principales hospedantes y artículos reglamentados para cada plaga.

2.10 La Lista de plagas cuarentenarias para la región del COSAVE contendrá, como pie de página, una mención expresa indicando que la misma comprende las plagas cuarentenarias de la Región, pero no necesariamente abarca todas las plagas cuarentenarias de cada país miembro del COSAVE.

2.11 La Lista de plagas cuarentenarias para la región del COSAVE, será revisada periódicamente, según la necesidad y con una frecuencia no superior a dos años.

2.12 La Presidencia del COSAVE, en consulta con los demás miembros del CD, en casos excepcionales, podrá incluir en la Lista de plagas cuarentenarias para la Región, plagas sujetas a medidas provisionales o de emergencia regional.